

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS DE LA ENTIDAD PARA INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN 2026 Y CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2025, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y, POR OTRA PARTE, CONSULTORES Y ASESORES GP Y GE, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.G.P LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SE SUJETAN AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.1. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.3. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** cuenta con los más amplios poderes para actuar a nombre y representación de **"EL INSTITUTO"** en virtud del acuerdo número IEC/CG/224/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 01 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de diciembre de 2023.

1.4. Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato con fundamento en el artículo 367 numeral 1 inciso a), ff), ii) y hh), del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, mismo que **se adjudica bajo la modalidad de adjudicación** con tres cotizaciones con fundamento en lo dispuesto por el Inciso a) fracción III del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **En clasificador por objeto gasto 33112 Servicios de Evaluación de Desempeño.**

1.6. Que, por tal motivo, se recibió requisición interna con lo relativo a **SERVICIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS DE LA ENTIDAD PARA INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN 2026 Y CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2025** para **"EL INSTITUTO"**.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEC1511034U3**.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1. Que el **M.G.P. LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA**, acredita su personalidad con el Acta Constitutiva número (43) cuarenta y tres, de fecha (23) veintitrés de mayo de (2023) dos mil veintitrés, en el cual fue nombrado como Administrador, de conformidad con lo establecido con en el artículo vigésimo primero de la citada acta. Por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente. Que conoce el contenido y los requisitos que estable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del presente contrato.

2.2. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

2.3. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL INSTITUTO"**, en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

2.4. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

2.5. Que participó en la adjudicación directa, para el **SERVICIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS DE LA ENTIDAD PARA INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN 2026 Y CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2025**, con la finalidad de cumplir con los requisitos de las entidades públicas en el Estado de Coahuila, y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados de conformidad con la misma.

2.6. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera, para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente contrato.

2.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con folio 1280325112610 y con vigencia el 22 de abril del 2026.

2.8. Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se especializa en Servicios de Asesoría y Consultoría Contable, Fiscal y Legal.

2.9. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

2.10. Que con fecha uno (01) de marzo de dos mil veintiséis (2026) otorgó el Manifiesto de No Conflicto de Intereses de conformidad con el artículo 42-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.11. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en [REDACTED],
[REDACTED],
[REDACTED].

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para **SERVICIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS DE LA ENTIDAD PARA INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN 2026 Y CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2025** y que no existe impedimento legal para ello y que se reconoce la personalidad con que se ostentan.

3.2. - Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error, dolo, ni vicios

ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los **SERVICIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS DE LA ENTIDAD PARA INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN 2026 Y CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2025**, de acuerdo a las especificaciones del **ANEXO 1** del presente contrato.

SEGUNDA. – “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad total de **\$270,000.00** (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que da como resultado **\$313,200.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** IVA incluido. El pago de dicha cantidad se realizará en tres (3) exhibiciones, conforme al siguiente calendario:

1. Un primer pago: por la cantidad de \$104,400.00(ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, a efectuarse una vez recibidos a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** los entregables del ANEXO 1 correspondientes a los puntos I, II, III.A y III.B (esté último únicamente lo relativo al mes de abril de 2026.).
2. Un segundo pago: por la cantidad de por la cantidad de \$104,400.00(ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, a efectuarse una vez recibido a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** el entregable del ANEXO 1 correspondientes al punto III.B (lo relativo al mes de julio de 2026.).
3. Un tercer pago: por la cantidad de por la cantidad de \$104,400.00(ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido a efectuarse una vez recibido a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** el entregable del ANEXO 1 correspondientes al punto III.B (lo relativo al mes de octubre de 2026.).

Cada pago será realizado una vez que se haya confirmado la recepción a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** de los entregables descritos en el ANEXO 1 y haya sido enviada la factura correspondiente con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente a los siguientes correos: aida.delagarza@iec.org.mx, gabriela.bocanegra@iec.org.mx y maria.narro@iec.org.mx.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria proporcionada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

En caso de incumplimiento en la entrega de los servicios conforme a los términos pactados, **“EL INSTITUTO”** podrá retener los pagos hasta en tanto se solventen las observaciones correspondientes,

sin perjuicio de las penalizaciones que pudieran derivarse conforme al contrato y la normatividad aplicable.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual durante la vigencia de este Contrato no habrá modificación alguna a este concepto, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a emitir el comprobante fiscal digital (CFDI) con complemento de pago dentro de la fecha límite establecida y enviar al correo electrónico: **complementosdepago@iec.org.mx**, en cumplimiento con lo dispuesto en la regla 2.7.1.32. de la resolución miscelánea fiscal, en caso de incumplimiento, reconoce que esto podrá tener consecuencias conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - El plazo de entrega será de acuerdo al ANEXO 1 en los meses de abril, julio y octubre de 2026 y deberá realizarse en el Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, No. 6207, Fraccionamiento Rancho La Torrecilla, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen que el periodo de vigencia será a partir del día 06 de abril de 2026 y concluirá con el cumplimiento de las obligaciones de las partes conforme a los plazos establecidos.

CUARTA. - ANTICIPO. - Para el presente contrato no se otorgará un anticipo.

QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL INSTITUTO"** solo pagará el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA. - VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA- PENA CONVENCIONAL. - En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas

y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** **liquidar** dentro de los diez (10) días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene con **"EL INSTITUTO"** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y será considerada como confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. - Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA PRIMERA. - VÍA JURISDICCIONAL. - Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** e igualmente no existe relación laboral alguna entre **"EL INSTITUTO"** y los empleados que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con el personal a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECLAMACIONES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsabilidad de **"LAS PARTES"** ejercitar los derechos en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la garantía de **"EL SERVICIO"**.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará la totalidad de los **SERVICIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS**

PROGRAMAS DE LA ENTIDAD PARA INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN 2026 Y CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2025. conforme a las especificaciones requeridas del **Anexo 1** y los cuales se harán constar en la entrega.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - Se obliga a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la entrega de servicios que se obliga a realizar.

DÉCIMA QUINTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones del **Anexo 1**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ADICIONALES. - Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **"EL INSTITUTO"**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- c) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA OCTAVA. - FIANZAS. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** la entrega de la fianza de cumplimiento correspondiente al 10%, donde ampare el servicio contratado.

DÉCIMA NOVENA. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Se podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando:

- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con la entrega de evidencia documental que ampare la entrega de servicios, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la invitación que son el origen del presente contrato.

VIGÉSIMA. – DE LAS NOTIFICACIONES. - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

“EL INSTITUTO”	“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
Enlace: C.P. Aída Leticia De la Garza Muñoz	Enlace: M.G.P. Luis Alejandro Flores Espinoza
Teléfono : (844) 438-62-60	Teléfono : [REDACTED]
Mail : aida.delagarza@iec.org.mx	Mail : [REDACTED]

Así mismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDADES. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá coordinar todas las actividades del proyecto y deberá mantener la confidencialidad de la información del cliente y del proyecto. **“EL INSTITUTO”** deberá tener disponibilidad para entregar la información que se requiera, establecer un solo contacto para intercambio de información y a realizar los pagos conforme a lo pactado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

- 1.-El incumplimiento del objeto;
- 2.-El mutuo acuerdo;
- 3.- Por la renuncia del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 15 días de anticipación, y este sea aceptado por **“EL INSTITUTO”**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad;
- 4.- Por el incumplimiento y deficiencia del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato;
- 5.- Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cede, parcial o totalmente, el compromiso de

suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;

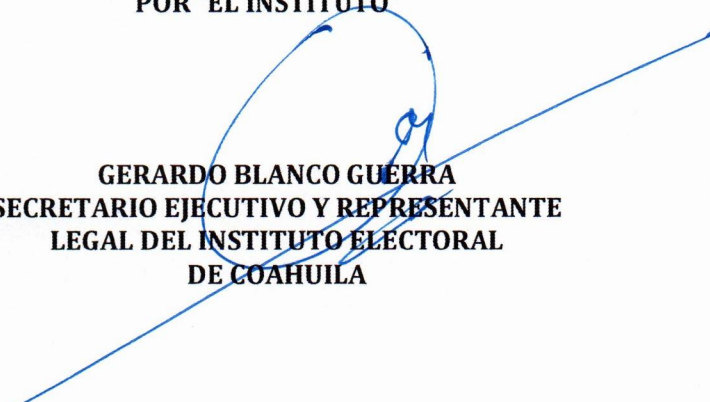
6.- “**EL INSTITUTO**” no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. - Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. – CLÁUSULA DE CONFORMIDAD. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a seis (06) de abril de dos mil veintiséis (2026), en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR “EL INSTITUTO”


GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE COAHUILA

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


M.G.P LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSULTORES Y ASESORES GP Y GE, S.C.

ANEXO 1

ANEXO ÚNICO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS DE LA ENTIDAD PARA INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN 2026 Y CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2025.

I.- Resultados de la Evaluación de Consistencia y Resultados para la Cuenta Pública 2025 con base en los Términos de Referencia emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). **ENTREGABLE EN ABRIL 2026, SE INTEGRA EN CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2025.**

- Formato donde se difunden los resultados de las evaluaciones e informe sobre las personas que los realizaron, así como evidencia de su publicación a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de estas de conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Informe final de evaluación emitido por instancia evaluadora.

II.- Programa Anual de Evaluaciones para el ejercicio fiscal 2026, ENTREGABLE EN ABRIL 2026, SE INTEGRA EN EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE 2026.

- El Programa Anual de Evaluaciones deberá incluir la **Evaluación de desempeño y la de Diseño de Programas Presupuestarios** con base en los Términos de Referencia emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) **se realiza en abril del 2026.**
- Formato donde se difunden los resultados de las evaluaciones e informe sobre las personas que los realizaron, así como evidencia de su publicación a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de estas de conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad.
- Informe final de evaluación emitido por instancia evaluadora.

III.- Relación de programas Presupuestarios y seguimiento de avance físico y financiero de los indicadores (PARA GENERAR INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DE INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN, ENTREGABLE EN ABRIL, JULIO Y OCTUBRE 2026.

III.A.- Relación de programas Presupuestarios, Metodología e indicadores de desempeño del ejercicio que se revisa, evidencia de su publicación en la página oficial del Instituto a más tardar 30 de abril del año que se revisa. Medios de verificación **entregable en abril 2026.**

III.B.- Programa Presupuestario vinculado con el Programa Anual de trabajo del año 2026, **entregable en abril, julio y octubre 2026.**